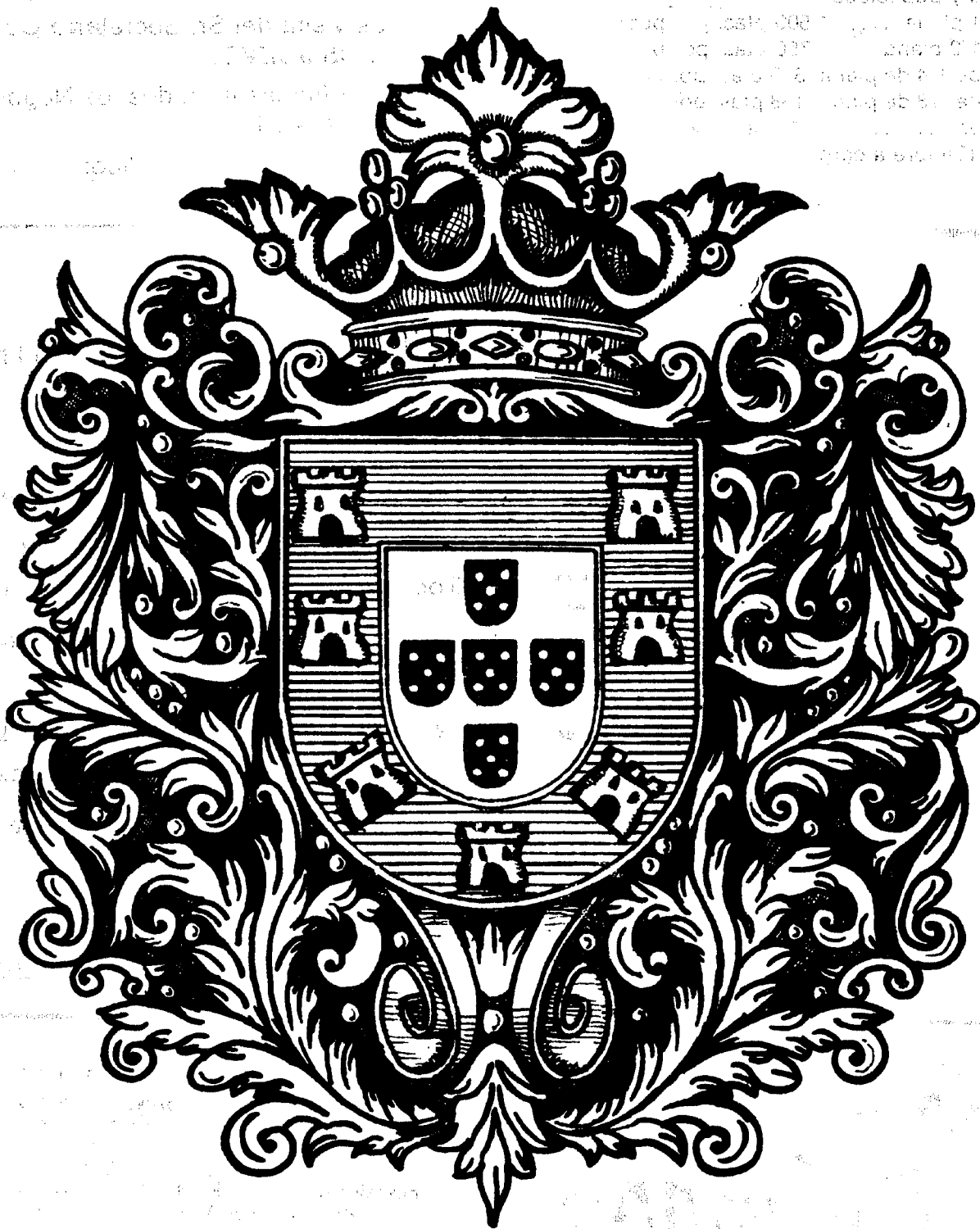


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta es un periódico que publica los actos de la Administración Municipal y los que corresponden a los organismos que dependen de ella. Su contenido es de carácter informativo y su finalidad es dar a conocer a los ciudadanos los actos de la Administración Municipal y los que corresponden a los organismos que dependen de ella.

El Boletín Oficial de Ceuta es un periódico que publica los actos de la Administración Municipal y los que corresponden a los organismos que dependen de ella. Su contenido es de carácter informativo y su finalidad es dar a conocer a los ciudadanos los actos de la Administración Municipal y los que corresponden a los organismos que dependen de ella.



Año LXII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.151



IMPRENTA CLÁSICA
— Fotocomposición —
Paseo del Revellín, 10
CEUTA

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del publico)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
PINTURAS - PAPELES PINTADOS
ALFOMBRAS Y FELPUDOS
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL SUCURSAL
C de la Barca 18-20 Avda Regulares 8 10
Villa Jovita Tel 515927 Tels 512653 - 513219

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde
— *Todos los días, de 9 a 11 horas.*
(Excepto sábados y domingos).
Horas de visita del Sr. Secretario General:
— **LOS JUEVES.**
Horas de oficinas en todos los Negociados:
— *De 8 a 15.*
Horas de despacho al público:
— *De 9,15 a 13.45.*

Archivo (Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal
Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono. 513700 CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

26 Febrero 1.987

191

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16-1-87, en relación con expediente de desahucio administrativo contra D. Luis del Moral Moreno, acordó iniciar dicho expediente, imputándosele los cargos regulados en el artº 138, 6ª y 7ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Dado que el interesado en dicho procedimiento es de ignorado domicilio, por el presente se hace público dicho acuerdo, a tenor de lo preceptuado en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que por escrito formulen alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes en su defensa.

Ceuta, 16 de febrero de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

El Alcalde,
Aurelio Puya Rivas.

192

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 13

PUERTO DE MONASTERIO DE MADRID.

En los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 3.681/85 sobre Hurto, recayó Sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Enrique Carlos Higuera Berguices como autor de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales y al decomiso de las llaves y la linterna.

DICHA SENTENCIA FUE PUBLICADA EN EL MISMO DIA DE SU FECHA.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante José Luis Salmerón Martínez que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

193

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo "AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L. Y AUTOBUSES BENZU, S.L.", suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de "AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L. Y AUTOBUSES BENZU, S.L.", suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 31 de enero de 1987, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90. 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios

Colectivos, ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 19 de febrero de 1987.

El Director Provincial,
P. S. el Secretario General,
Marcial Pérez Fernández.

POR LA FEDERACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE U.G.T.

- D. Francisco J. Pereda Medina.
- D. Mariano García Salillas.
- D. Juan Muñoz Pérez.
- D. Juan Hurtado Soto.
- D. Juan León León.
- D. Juan Morales Melgar.
- D. Francisco Martín González.

POR LAS EMPRESAS DE AUTOBUSES HADU-ALMADRABA S.L. Y AUTOBUSES BENZU S.L.

- D. José M. Cuéllar Obispo
- ASESOR: D. Rafael Sanz Ortega.

En la ciudad de Ceuta, siéndo las 12,00 horas del día 31 de enero de 1987 se reúnen en la sede de las empresas Autobuses Hadú-Almadraba S.L. y Autobuses Benzú S.L. los señores relacionados al margen, que forman parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Ambas partes aceptan el texto de convenio que se adjunta y acuerdan remitirlo a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en Ceuta a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE CEUTA AUTOBUSES HADU ALMADRABA S.L. Y AUTOBUSES BENZU S.L.

CAPITULO I

Art. 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL
El presente Convenio Colectivo será de

aplicación a las relaciones laborales, entre las empresas de transporte urbano de viajeros, Hadú-Almadraba S.L. y Autobuses Benzú S.L. y los trabajadores productores vinculados a ellas por cualquier modalidad de contrato de trabajo.

Art. 2º.- AMBITO TEMPORAL. El presente Convenio tendrá una duración de dos años entrando en vigor a todos los efectos el 1º de enero de 1987 y finalizando el 31 de diciembre de 1988. El presente Convenio quedará prorrogado para años sucesivos y se revisará con los I.P.C. oficiales, si no es denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

La forma de denuncia, será mediante escrito dirigido de una de las partes a la otra, enviando copia del mismo a la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 3º.- AMBITO PERSONAL. El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les sea de aplicación tanto fijos como eventuales o interinos, que se encuentren prestando servicios en la actualidad y a los que puedan ingresar en un futuro.

Art. 4º.- REVISION SALARIAL. Los salarios base y demás percepciones salariales o no pactadas en el presente Convenio incluido el valor hora extra, se incrementarán a partir de 1º de enero de 1988 en la misma cuantía o porcentaje que el índice de Precios de Consumo (IPC) que registre el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1987.

Art. 5º.- COMPENSACION Y ABSORCION. Las mejoras conseguidas en éste Convenio serán compensables con las que anteriormente vinieran rigiendo en las empresas ya fueran de carácter legal o voluntario, siempre que dicha medida se adopte con carácter de uniformidad para todo el personal.

Art. 6º.- GARANTIA PERSONAL. Todas las condiciones económicas y de cualquier índole, contenidas en el presente convenio, no impiden el respeto de otras más beneficiosas que vinieran disfrutando el personal consideradas globalmente y en cómputo anual, como garantía personal de quien o quienes vinieran gozando de las mismas.

Art. 7º.- DERECHO DE SUPLETORIO. Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Transportes por Carretera y demás legislación vigente.

Art. 8º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD. A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo, constituirá una unidad indivisible a efectos de su aplicación práctica y sus mejoras serán consideradas globalmente y en computo anual.

CAPITULO II

Art. 9.- JORNADA LABORAL. La Jornada laboral para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, realizándose 8 horas diarias de lunes a viernes, respetándose otras jornadas distintas que hayan sido pactadas entre empresa y trabajadores. La jornada laboral anual será de 1.826 horas con 27 minutos.

Art. 10.- TOMA Y DEJE DEL SERVICIO. El tiempo invertido por los trabajadores antes del horario de entrada para preparar el vehículo para la salida, cómo después de finalizar la jornada para la entrega del dinero y liquidación, se abonará en la cuantía que legalmente corresponda o se compensará con el doble de tiempo de descanso, siempre a opción del trabajador.

Art. 11.- LICENCIAS Y PERMISOS. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración completa por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales en los casos de nacimiento de hijo, en caso de que coincida alguno de los días con sábado, domingo o festivo se le concederá 1 día mas.
- c) 3 días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto por el tiempo indispensable hasta un máximo de 5 días naturales.
- d) 2 días por traslado del domicilio habitual.

Art. 12.- VACACIONES ANUALES. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales, percibiendo el trabajador el salario base, antigüedad, plus de residencia y además el personal de movimiento percibirá como bolsa de vacaciones la cantidad de 15.000 ptas y el personal de taller y oficina 21.900 ptas. Las vacaciones se iniciarán obligatoriamente en día laborable, lo que determina que no podrán comenzar en el día de descanso del trabajador. Solamente podrá interrumpirse el período de vacaciones de los trabajadores de mutuo acuerdo con los mismos.

La distribución de las fechas para el disfrute de las vacaciones anuales se realizará por los Delegados de Personal, con arreglo a un turno acordado por los mismos y siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

En dicho turno se tendrá en cuenta además de las preferencias establecidas por la ley, la rotatividad necesaria para que el personal pueda acceder alternativamente, un año durante un mes de verano y al siguiente en uno de invierno o viceversa.

Art. 13.- SEGURIDAD E HIGIENE. Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás legislación vigente.

Art. 14.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR. La retirada del Carnet de conducir al trabajador, en el desempeño de sus funciones laborales por la Autoridad Judicial con motivo de accidente de tráfico, no impedirá entre tanto, que siga percibiendo el salario que tuviera asignado en el momento del accidente, y que la empresa lo acople a otro puesto de trabajo, según las necesidades de la misma. Todo ello siempre que la suspensión del carnet de conducir no se deba a negligencia temeraria y/o se hayan causado daños graves al vehículo o personas, por causa imputable al conductor o que éste haya incurrido en embriaguez o drogas.

Art. 15.- JUBILACION ANTICIPADA. Todo el personal afecto al presente Convenio tendrá derecho a jubilarse anticipadamente cuando sus edades estén comprendidas, entre los sesenta y sesenta y tres años ambos inclusive, de acuerdo con las condiciones siguientes:

A los 60 años de edad..... 500.000 ptas.
 A los 61 años de edad..... 400.000 ptas.
 A los 62 años de edad..... 300.000 ptas.
 A los 63 años de edad.....200.000 ptas.

En todos los casos se requerirá que el trabajador posea una antigüedad en la empresa mínima o ininterrumpida de quince años.

Art. 16.- COMPLEMENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD. En los supuestos de accidente o enfermedad de cualquier trabajador, previa justificación documental de la incapacidad laboral transitoria, la empresa cubrirá las prestaciones por ILT hasta completar las percepciones que habitualmente viene percibiendo excepto las horas extras y las gratificaciones, por un periodo de 12 meses como máximo.

Art. 17.- SALARIO BASE. Será el que figura en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Art. 18.- ANTIGÜEDAD. La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio. No obstante lo dispuesto anteriormente, la acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán rebasar los límites previstos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente. El módulo para el cálculo de éste complemento, se efectuará de acuerdo con la última categoría profesional que ostente el trabajador, último salario base y fecha de ingreso en la empresa.

Art. 19.- PAGAS EXTRAORDINARIAS. Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario base, antigüedad más 12.000 ptas cada una.

Art. 20.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS. Por el concepto mencionado, los trabajadores percibirán el importe de treinta días de salario base, antigüedad y 12.000 pesetas.

Art. 21.- DESCANSO SEMANAL Y FESTIVOS. Todo el personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho a un descanso semanal de dos días consecutivos, que con carácter general serán el sábado y domingo de cada semana, así como al de las fiestas no recuperables.

Art. 22.- HORAS EXTRAORDINARIAS. Durante la vigencia del presente Convenio y dadas que las condiciones económicas pactadas en el mismo son superiores a las mínimas de carácter general, teniendo en cuenta que las mismas no favorecen la política de empleo, las partes acuerdan que el valor de la hora extra para todo el personal sea de 500 ptas, para lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

a) Horas extraordinarias estructurales. Tendrán la consideración en éstas empresas de horas extraordinarias estructurales las siguientes:

Las provocadas por los retrasos en las entradas o salidas de Autobuses.

Las debidas a ausencias imprevistas.

Las debidas a cambios de turnos.

En lo que se refiere a las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de Marzo de 1.983.

Art. 23.- HORAS INTEMPESTIVAS. Las horas de jornada comprendidas entre las 10 de la noche y las seis de la mañana del día siguiente, se abonarán con un incremento del 25% sobre el salario base.

Art. 24.- QUEBRANTO DE MONEDA. En concepto de quebranto de moneda, las empresas abonarán a los conductores cobradores o perceptores la cantidad del setenta y cinco pesetas por día efectivo de trabajo.

Art. 25.- PLUS DE CONDUCTOR PERCEPTOR. El plus de conductor perceptor, se abonará al personal que le corresponda a razón del 20% del salario base por cada día en que se realice dicha función.

Art. 26.- PLUS DE RESIDENCIA. Todo personal afectado por el presente Convenio percibirá un Plus de Residencia consistente en un 25% del salario base.

Art. 27.- PLUS DE TRANSPORTE. Con objeto de compensar al trabajador de los gastos que le ocasiona el desplazamiento desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, se le abonará un plus de transporte mensual de 10.000 pesetas al personal de movimiento y de 13.250 ptas. al personal de talleres y oficinas.

Art. 28.- COMISION PARITARIA. Se crea una Comisión Paritaria para conocer y

resolver cuantas cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio, los cargos de Presidente y Secretario serán alternativos para cada una de las partes. Esta comisión se reunirá con carácter ordinario a partir del 31 de diciembre de cada año y tan pronto se conozcan los porcentajes de revisión a aplicar sobre todas las percepciones y cuantías salariales o no pactadas en el presente Convenio así como para elaborar las tablas salariales y se reunirá de forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes.

CAPITULO III

Art. 29º.- ACTIVIDADES SINDICALES.

- a) Los Delegados de Personal recibirán la información a que se refiere el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) El tiempo invertido en las reuniones para la negociación del Convenio, no se computará dentro de las horas concedidas a los Representantes Sindicales para el desarrollo de sus funciones.
- c) Los Representantes Sindicales podrán hacer propaganda sindical a través de los tabloneros de anuncios asignados así como informar sindicalmente a los trabajadores.
- d) Las empresas reconocen la existencia de las Secciones Sindicales cuando el índice de afiliación de los trabajadores a los Sindicatos legalmente constituidos sea igual o superior al 70%, cada Sección Sindical elegirá un representante que gozará de las mismas garantías que los Delegados de Personal.
- e) Las horas mensuales pagadas que disfrutarán los Delegados de Personal por dedicación a las tareas de representación serán de 17 horas cada uno. Estas horas podrán acumularse en uno o varios Delegados de Personal siempre que se notifique a la Dirección con la debida antelación.

f) Los Representantes de los trabajadores podrán asistir a cursillos de formación sindical y a reuniones organizadas por su Central Sindical previa documentación justificativa de su asistencia, en éstos casos podrán disponer de las horas sindicales.

g) Los Representantes de los Trabajadores y Delegados Sindicales mientras estén en el ejercicio de sus funciones de representación y dentro del crédito de horas sindicales, no podrán ser privados de las percepciones que habitualmente les correspondan.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Se establece que si por circunstancias extraordinarias, fuera preciso o aconsejable el aumento del número de autobuses en servicio hasta las 24 horas o más, el mismo se incrementará en cuantía suficiente para atender el servicio público que prestamos.

SEGUNDA. Las empresas abonarán una gratificación de 10.000 ptas cuando sean elevadas las tarifas, pudiendo ser incluso más de una vez en el mismo año.

TERCERA. Las empresas abonarán los gastos de renovación del permiso de conducir, previa presentación de los justificantes de gastos.

CUARTA. Las empresas facilitarán a todo el personal uniforme o ropa de trabajo de invierno y de verano de las mismas características, que serán utilizados solamente para el trabajo, siendo su periodo de duración de dos temporadas completas para cada uniforme o ropa de trabajo de verano o invierno, dichas prendas requerirán la aceptación previa, en lo referente a confección, tallas y calidad de los Delegados de Personal.

QUINTA. Con motivo de las Fiestas de Feria, la Dirección de las empresas y los Representantes de los trabajadores, establecerán de común acuerdo, las condiciones que con carácter voluntario podrán acogerse los trabajadores.

Tabla Salarial para el personal de movimiento de Ceuta. Incluye categorías como Inspectores, Conductores Perceptor, Personal de talleres (Jefe de taller, Oficiales de 1ª y 2ª, Engras. Lavacoches) y Personal de oficina (Oficial de 1ª). Se detallan los conceptos de salario base, transporte, residencia y condonación, así como el total mensual y anual.

Categoría	Salario base	P. Transporte	P. Residencia	P. Cond.	Per. Q.	Moneda	TOTAL MES	TOTAL AÑO
INSPECTORES	1.564 pts/día	10.000 pts/mes	11.730 pts/mes				68.650	1.968.560
CONDUCTORES PERCEPTOR	1.564 " "	10.000 " "	11.730 " "	9.390 pts.	2.250		80.290	1.097.600
Personal de talleres								
JEFE DE TALLER	1.628 " "	13.250 " "	12.210 " "				74.300	1.046.770
OFICIAL DE 1ª	1.628 " "	13.250 " "	12.210 " "				74.300	1.046.770
OFICIAL DE 2ª	1.628 " "	13.250 " "	12.210 " "				74.300	1.046.770
ENGRAS. LAVACOCHE	1.628 " "	13.250 " "	12.210 " "				74.300	1.046.770
Personal de oficina								
OFICIAL DE 1ª	1.628 " "	13.250 " "	12.210 " "				74.300	1.046.770

NOTA: Los conceptos de Plus Perceptor Conductor y Quebranto de Moneda que figuran en esta Tabla Salarial se han calculado con 30 días, entendiéndose que éstos se cobrarán por cada día que se realice la función o por cada día de trabajo efectivo respectivamente.

Delegación del Gobierno CEUTA

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. Juan Carlos Pérez González, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:
 Fecha: 22-12-86. Exp. núm... Núm salida.
 ASUNTO: Notificación de multa nº 317/86.
 Interesado: D. Juan Carlos Pérez González. Domicilio: C/ Real, nº 90. CEUTA.
 Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y números indicados, instruido contra Vd. por, no ser portador de su D.N.I. nº 45.077.540, cuando le fué requerido para su identificación el día 5 de octubre último. Y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado, RESULTA: que, no se desvirtúan los hechos constatados, declarándose, en consecuencia, aprobados.

Como de estos hechos aparece Vd. responsable de infracción al art. 17 b) del Real Decreto 19/76, de 6 de febrero; el

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 17 del citado Real Decreto, ha resuelto imponerle una multa de CINCO MIL PTAS. Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.
 En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.
 Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL.

Ceuta, 17 de febrero de 1987.
 El Delegado del Gobierno,
 Ramón Berra Pereira.

195

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D^a Sohora Hossain Mohamed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente: Fecha: 18-12-86. Exp. núm. 426/55. ASUNTO: Notificación de multa nº 310/86. Interesado D^a Sohora Hossain Mohamed. Domicilio: Príncipe, Casas Nuevas, Manzana 21 nº 4. Ceuta.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y números indicados, instruido contra Vd. por haber extraviado su T.E. nº 11.175.

Y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

RESULTA: que no se desvirtúan los hechos constatados, declarándose, en consecuencia, aprobados.

Como de estos hechos aparece Vd. responsable de infracción a las leyes y disposiciones del Gobierno; el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 260 i) de la Ley de Régimen Local; ha resuelto imponerle una multa de MIL ptas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL.

Ceuta, 17 de febrero de 1987.

El Delegado del Gobierno,
Ramón Berra Pereira.

196

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Kadru Abdeselam Lukili, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Fecha: 5-12-86. Exp. núm. 8/92. ASUNTO: Notificación de multa nº 283/86. Interesado D. Mohamed Kadru Abdeselam Lukili. Domicilio: Príncipe, Albergues letra A-9. CEUTA. Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y números indicados, instruido contra Vd. por, deterioro de su T.E. nº 3.508. Y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado. RESULTA: que, no se desvirtúan los hechos constatados, declarándose en consecuencia, aprobados.

Como de estos hechos aparece Vd. responsable de infracción a las leyes y disposiciones del Gobierno.

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en uso de las facultades que le confiere el art. 260 i) de la Ley de Régimen Local, ha resuelto imponerle una multa de MIL Ptas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. EL SECRETARIO GENERAL.

Ceuta, 17 de febrero de 1987.

El Delegado del Gobierno,
Ramón Berra Pereira.

Excma. Audiencia Territorial de Sevilla

Se anuncia la interposición del recurso nº 259/87 formulado por Entidad Mercantil "ZARDOYA OTIS S.A." contra acuerdo de fecha 26-Noviembre-86 la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo desestimó el recurso de Alzada contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, fecha 29 de julio de dicho año por el que se confirma el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social por el importe de 722.773.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

vº. Bº.

El Presidente,
(Ilegible)



Juzgado de Distrito de Ceuta

ANUNCIO

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, Juez de Distrito de Ceuta y Encargada de su Registro Civil.

HAGO SABER: Que en este Registro se tramita expediente gub. nº 401/87 a instancias de Habiba Mohamed Hamido provista de T.E. núm. 1317 expedida en Ceuta el día 30 de abril de 1985, nacida en Ceuta el día 30 de mayo de 1.948, hija de Mohamed y de Fatima, domiciliada en Ceuta, Avda. de Africa núm 33, para rectificar errores en la inscripción de nacimiento de su hijo Issan Abderrahaman Yalal; en el cual y por proveido de esta fecha he acordado notificar al afectado Abderrahaman Yalal Ahmed actualmente en

paradero desconocido ya que el mismo abandonó a su esposa e hijo hace aproximadamente 8 años sin que sepa su actual paradero; la existencia de este expediente a fin de que en el término de QUINCE DIAS comparezca ante este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez Encargada,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)



Magistratura de Trabajo de Ceuta

EDICTO

En el expediente núm. 127, 149, 150, 156 y 161/84 acumulados seguidos a instancia de Maria del Carmen Romero Montero y 10 más contra Comercial Tartus, S. A. y Fondo de Garantía Salarial sobre Despido, se ha dictado providencia por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo, con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, cuya copia literal dice como sigue:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO ILMO. SR. FELIPE VINUESA. Ceuta a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta; estando apreciados los bienes que han sido objeto de embargo en estos autos, procédase a sacar a pública subasta los mismos, a cuyo fin se señala para que la misma tenga lugar el día ONCE de MARZO del presente año, a las DOCE CINCUENTA HORAS, con las condiciones legales, en los Estrados de esta Magistratura de Trabajo sita en c/ Real núm. 63; líbrese edicto con los apercibimientos legales para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, y en el tablón de anuncios correspondientes; notifíquese este proveido a las partes; dándose traslado al demandado a través del Boletín Oficial de la ciudad, por encontrarse este en ignorado paradero. Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy la correspondiente fé. M/ Luis Felipe Vinuesa. Ante mí: Juan Arturo Pérez Morón. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa COMERCIAL TARTUS, S. A. en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Fdo: Juan Arturo Pérez Morón.
Secretario.

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo se siguen a los números 127 149, 150, 156 y 161/84 acumulados, seguidos a instancia de Maria del Carmen Romero Montero y 10 mas contra Comercial Tartus S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre Despido, actualmente en trámite de ejecución, se ha acordado en providencia de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta ciudad, sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, subasta que será la PRIMERA y ha tener lugar el día ONCE de MARZO del presente año, a las DOCE CINCUENTA HORAS, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Real núm. 63 de esta ciudad.

BIENES QUE SE SUBASTAN

La planta baja del Edificio de esta ciudad, situado en la C/ Tte. Coronel Gautier nº 53, de la Bda. de San José. Tiene una superficie de 37 mts. y 55 decímetros cuadrados, y la entreplanta 39 mts. 21 decímetros cuadrados; propiedad de la empresa ejecutada: Comercial Tartus, S.A. y valorada en 1.500.000 pts.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

1º.- Para poder tomar parte en la misma deberá depositarse previamente en esta Magistratura el 20% del precio de la tasación pericial de los bienes.

2º.- No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de dicha tasación, pudiendo hacerse posturas por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el acto del remate.

3º.- El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros en la forma prevista en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4º.- No existen más títulos de propiedad que las certificaciones del Registro de la Propiedad, debiendo el licitador conformarse con ellas sin que con posterioridad se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia del título o defecto.

5º.- Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiera, al crédito de los actores continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ceuta a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,

Juan Arturo Pérez Morón.

Vº. Bº.

El Magistrado de Trabajo,
Luis Felipe Vinuesa.

201

EDICTO

En ejecución núm. 50/86 que en esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de Dª Inmaculada Salmerón Suárez contra D. Matías Muñoz Aceituno y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución ante la conciliación de la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se ha dictado providencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, con esta fecha, en la que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, subasta que será la PRIMERA y ha de tener lugar el día ONCE de MARZO del presente año, a las DOCE TREINTA HORAS, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Real nº 63 de esta ciudad.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

El derecho de traspaso de local situado en la C/ Tte. Coronel Gautier núm. 9 de esta ciudad, propiedad de D. Matías Muñoz Aceituno, valorado en 2.500.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

1º.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento del avalúo, que servirá de tipo para esta subasta.

2º.- No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo.

3º.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, los bienes se adjudicarán al mejor postor y podrá dicha adjudicación a calidad de ceder.

4º.- Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ceuta a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

Vº. Bº.

El Magistrado de Trabajo,
Luis Felipe Vinuesa.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

202

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado Juez de Primera Instancia Numero Dos, D_ecano de los de Ceuta.

Por el presente HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento de Divorcio 251/86, promovido por D. Mohamed Hamed Layachi, representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick, contra D^a Halima El Hadumoumen, que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose probado providencia de 13 de Diciembre del pasado año 1986, la dimisión a trámite de la demanda formulada ordenándose traslado a la demandada, por emplazamiento para que comparezca en forma legal dentro del plazo de 20 días para contestar la demanda, al no ser verificado será declarada rebelde. Y para que el emplazamiento ordenado tenga lugar expido el presente para

su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, en Ceuta a doce de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

203

Juzgado de Distrito de Ceuta REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 415 de 1979 sobre estafa contra Antonio Andrés Santiago Cortés, nacido en Granada el 6-11-1935, hijo de Antonio y de Luisa, casado, del campo. Vecino de Málaga en Bonito Alto, M. Verdes, 21 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de febrero de 1987.

El Juez de Distrito,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

204

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, en juicio faltas número 415 de 1979 sobre estafa, contra Antonio Andrés Santiago Cortés, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a once mil cuatrocientas cuarenta y doscientas setenta apercibido que si transcurre este plazo

sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de Febrero de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

205

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16-1-87, en relación con expediente de desahucio administrativo contra D. Jesús Blanco Porra, acordó iniciar dicho expediente, por imputársele los cargos preceptuados en el artº 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Dado que el interesado en dicho procedimiento es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo preceptuado en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarle que se le concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad para que por escrito presente alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 16 de Febrero de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

El Alcalde,
Aurelio Puya Rivas.

206

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16-1-87, en relación con expediente de desahucio administrativo contra Don Leopoldo Navas Cáceres, acordó iniciar dicho expediente, imputándosele los cargos señalados en el artº 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Dado el interesado en dicho procedi-

miento es de ignorado domicilio, por el presente se hace público el anterior acuerdo, a tenor de lo preceptuado en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarle que se le concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad para que por escrito presente alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 16 de febrero de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

El Alcalde,
Aurelio Puya Rivas.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

207

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en autos número 116 de 1.985 de Menor Cuantía promovidos por Da Mery, D. Moisés, y Da Estrella Barchilón Benjamin representado por el Procurador Sr. a. Barchilón Gabizón contra los herederos de Da Matilde Traverso Durán y los de Da Eloisa Traverso Viso, por la presente, SE EMPLAZA a los herederos de Da Matilde Traverso Durán y los de Da Eloisa Traverso Viso, en paradero desconocido, para que en el término de VEINTE días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y contesten la demanda presentada, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Significándoles que se encuentran en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, a 17 de febrero de 1.987

EL SECRETARIO JUDICIAL
(Ilegible)

208

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 184/1.986, entre las partes que luego se dirá se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 184/86, instados por Banco Hispano Americano, S. A. representado por el Procurador D^a Clotilde Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado D^a Menahen Gabizón Benhamú, contra D. Manuel del Rio Beltrán, D^a Maria Petra Delgado Calderón, y D. Miguel Rodríguez López que ha sido declarado en rebeldía. Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Manuel del Rio Beltrán, D^a Maria Petra Delgado Calderón, y D. Miguel Rodríguez López, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Banco Hispano Americano, S. A., la cantidad de Novecientas dieciseis mil seiscientas sesenta y seis pesetas como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artº. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de

la fecha, de todo lo cual, cómo Secretario Judicial.- DOY FE. García Burgos de la Maza.

Firmado y Rubricado. La anterior sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta a dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

209

Juzgado de Distrito de Ceuta**ANUNCIO**

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, Juez encargada del Registro Civil y del Juzgado de distrito de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este registro se tramita expediente Gub. nº 1428/86 a instancias de Donna Dina Bentolila Alfon, provista de pasaporte venezolano nº 6.978.862 expedido en Caracas el 6 de junio de 1986, nacida en Caracas (Venezuela) el día 18 de abril de 1968, hija de Alberto y de Adela-Alicia, soltera, estudiante, domiciliada en Ceuta c/ Real número 28, para optar por la nacionalidad española por ser su madre de nacionalidad española; en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a los afectados Alberto Bentolila Benzadon y Adela Alicia Alfon Bentolila los cuales se encuentran domiciliados en Venezuela; la existencia de este expediente a fin de que en el termino de QUINCE DIAS comparezcan ante este Registro Civil y manifiesten lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez Encargada,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

210

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.959 de 1.985 sobre hurto contra Karin Mohamed Amar, nacido en Ceuta el 8-01-1970, hijo de Mohamed y Fatma, soltero, residente en Casas Nuevas, Manzana 1, puerta 1, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este juzgado de distrito en la Calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello esta interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 16 de febrero de 1.987.

EL JUEZ DE DISTRITO
(Ilegible)

EL SECRETARIO
(Ilegible)

211

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2135 de 1.986, sobre imprudencia ha mandado citar a Mohamed Fatahallah para que el próximo día Doce del Marzo a las 11 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en

Ceuta, a 17-02-1987.

EL SECRETARIO,

(Ilegible)

212

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 428 de 1986 sobre malos tratos, ha acordado notificar a Hassanani Baghandani, la sentencia con fecha de 19-05-1986, y que contiene el fallo literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Hassanani Bhagchandani, como autor de una falta de malos tratos prevista y penada en el art. 583-2 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor represión privada y pago de costas de este juicio.

Ceuta 17-02-1.987

Es copia para notificar

EL SECRETARIO

(Ilegible)

213

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 401 de 1985 sobre contra el O.P. contra Miguel Alarcón Gómez, nacido en Barcelona el 24-11-1934, hijo de Miguel y de María, soltero, carpintero, vecino de Barcelona en calle Mirabet 18 con D.N.I. 37.346.286 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este juzgado de Distrito para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesado la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta, a 16-11-1986.

EL JUEZ DE DISTRITO
(Ilegible)

EL SECRETARIO
(Ilegible)

214

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 401 de 1985 sobre contra el O.P., contra Miguel Alarcon Gomez se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a seis mil doscientas cincuenta y setecientas diez pesetas.

Apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 16 de febrero de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

215

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CEUTA

EDICTO

DON MANUEL ZAMBRANO ORTEGA, Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Ceuta.

H A G O S A B E R

Se viene observando que muchas embarcaciones de Tráfico Interior, de Pesca y deportivas, no tienen sus folios y nombres reglamentarios en sus respectivas amuras o aletas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º, Capítulo VIII del vigente Reglamento de Policia del Puerto de Ceuta, recordado por Edicto de esta Autoridad de fecha 30 de Octubre de 1.986.

Ante esta situación se participa a los propietarios de las referidas

embarcaciones la obligación que tienen de pasar por esta Comandancia de Marina a efectos de subsanar dicha situación, una vez pintado correctamente el folio y nombre en sus respectivas embarcaciones.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, toda embarcación hallada sin nombre o folio reglamentario será considerada como abandonada y le será de aplicación la Ley de Hallazgos núm. 60/62 de 24 12-1962.

Ceuta a 17-02-1.987

(Ilegible)

★ ★ ☆ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

216

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

El consejo de administración de esta Entidad ha convocado a los señores Consejeros generales a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 13 de Marzo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria y a las diecinueve quince horas en segunda, en el Salón de Actos de nuestras Oficinas Centrales, sita en la plaza de los Reyes, s/n, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Comprobación de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.
- 2º Informes de la Comisión de Control y de la Comisión Revisora de Balances.
- 3º Aprobación del Balance Anual y distribución del Excedente del Ejercicio de 1.986 de acuerdo con el Real Decreto 502/1.983.
- 4º Aprobación del presupuesto de la Obra Beneficio Social para 1.987.
- 5º Designación de dos Interventores de Acta de la presente reunión.
- 6º Asuntos varios.

7º Ruegos y Preguntas.

En su calidad de Consejero General de esta Entidad, ruego su asistencia a la Asamblea convocada.

Ceuta, 24-02-1.987

El secretario del Consejero de Administración. (Ilegible)

217

RENOVACION ORGANOS RECTORES

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno, se convoca Asamblea General Constituyente el próximo día 17 de Marzo de 1.987 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el Salon de Actos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, sita en la Plaza de los Reyes s/n, según el siguiente orden del día:

1º Comprobación del número de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

2º Elección de Vocales del Consejo de Administración:

2-1 Proclamación de candidaturas.

2-2 Elección de 1 Vocal Suplente de la Entidad Fundadora.

Elección de 1 Vocal Titular Representante de la Entidad Fundadora.

2-3 Elección de 5 Vocales Titulares Representantes de la Corporación Municipal.

Elección de 5 vocales suplentes de la Corporación Municipal.

2-4 Elección de 6 Vocales Titulares Representantes de los Impositores.

Elección de 6 Vocales Suplentes de los Impositores.

2-5 Elección de 1 Vocal Titular Representante de los Empleados.

Elección de 1 Vocal suplente de los empleados.

3º Elección de Vocales de la Comisión de Control.

3-1 Proclamación de Candidaturas.

3-2 Elección de 1 Vocal Titular Representante de la Entidad Fundadora.

Elección de 1 Vocal Suplente de la Entidad Fundadora.

3-3 Elección de 3 Vocales Titulares Representantes de la Corporación Municipal.

Elección de 3 Vocales Suplentes de la Corporación Municipal.

3-4 Elección de 2 Vocales Titulares Representantes de los Impositores.

Elección de 2 Vocales Suplentes de los Impositores.

3-5 Elección de 1 Vocal Titular Representante de los Empleados.

Elección de 1 Vocal Suplente de los Empleados.

4º Nombramiento de los Interventores de Acta.

La presentación de Candidaturas, según el artículo 23 apartado segundo del epigrafe 1º del Reglamento de Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno, por cualquiera de los grupos deberá formularse con una antelación de diez días a la fecha de celebración de la Asamblea General, y se dirigirá por escrito al Presidente de la Caja.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

218

**Delegación de Hacienda
CEUTA**

**Intervención del Registro
del Territorio Franco**

EDICTO.

Desconociéndose los actuales paraderos de Mohamed El Homrani y Mohamed Jaghloul, cuyos últimos domicilios conocidos eran en M'Diq (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente nº 5/86, instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Mohamed El Homrani y D. Mohamed Jaghloul.

3º.- Imponer las siguientes multas:
A D. Mohamed El Homrani..... 65.000 pts.
A D. Mohamed Jaghloul..... 65.000 pts.

4º.- Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas así como de la patera y motor fuera-borda, y darles el destino reglamentario.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurridos los cuales y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, con forme al Decreto (1.999/1981, de 30 de agosto).

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interponiéndose el Económico

Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 18 de febrero de 1987.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de faltas reglamentarias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64 de 30 de junio y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expt. nº 42/86. Automóvil Peugeot 504, azul, matrícula 3936EW13, chasis nº 1352029.

Expt. nº 61/86. Automóvil Citroen CX 2.200 D modelo familiar, matrícula 827FF 575, color azul, chasis ilegible.

Expt. nº 62/86. Automóvil Renault 20, gris metalizado, matrícula 9518KC93 y chasis nº 27110 2128091.

Expt. nº 63/86. Automóvil Renault 14, color rojo, matrícula 566HK82 y chasis nº 1122120000011229.

Expt. nº 71/86. Automóvil Mercedes 200 D matrícula 2-208 5446, chasis número 11511510269178.

Expt. nº 72/86. Automóvil Volkswagen Golf, matrícula KA-DR-76, color verde, chasis nº 1773322460.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo se impondrán las sanciones que procedan, a la vista del acta que en cabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuran en el mismo.

Ceuta, 19 de febrero de 1987.
El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

220

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de Sahadee Laiachi Abselam, cuyo último domicilio era en Condesa-Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente número 26/86 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor-Jefe, ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción Administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a Sahadee Laiachi Abselam,.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. Sahadee Laiachi Abselam..500pts.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas así como darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido los cuales y durante un nuevo plazo de 15 días,

podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 19-02-1.987

Vº Bº

EL INTERVENTOR -JEFE,

(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

221

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Terminado el día dos de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, a fin de cubrir en propiedad veintidós plazas de GUARDIAS DE LA POLICIA MUNICIPAL, más las vacantes que se produzcan como consecuencia de ascensos a Cabos y Sargentos, según Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 5, extraordinario, de veintisiete de diciembre del pasado año, e insertado anuncio extractado en el del Estado número 11 de trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, y tras examinar las instancias presentadas, se aprueba la lista de

los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en esta oposición, la cual se determina a continuación:

ADMITIDOS

Abad Fernández, José Vicente.
 Abselam Mohamed, Abdelá.
 Abselam Hamed, Mohamed.
 Aumada Lozano, Juan Miguel.
 Albarracín Albarracín, Agustín.
 Alfonso Siva, Sebastián.
 Algarte Muñoz, Federico.
 Alonso Furnier, Francisco Javier.
 Alonso Villalba, María del Carmen.
 Arche Hernández, José Manuel.
 Argüelles Arroyo, Miguel.
 Armenteros García, Pedro.
 Arriaga Gómez, Juan Carlos.
 Ayala Baro, José.
 Ayala Briseño, Daniel.
 Baró Anillo, Ramón.
 Baro Rodas, José Francisco.
 Bautista Gil, Juan Francisco.
 Becerra Constantino, Alejandro Isidro.
 Benítez Cendan, José María.
 Bermejo Varo, José Enrique.
 Bodas Ortigosa, Francisco Javier.
 Cabrera González, Pedro.
 Calvo Ladrón, José Antonio.
 Cano Belmonte, Gabriel.
 Cantero Carbonell, José Antonio.
 Cantizano Urbano, Antonio.
 Cardeñosa Sánchez, Benito.
 Cardeñosa Sánchez, Domingo.
 Carmona Mela, Rafael.
 Carpio Zumaquero, Francisco José.
 Carrasco Gómez, Jorge.
 Carretero Casas, Miguel Angel.
 Castillo Orellana, José Antonio.
 Castillo Torres, Francisco.
 Conde Rodríguez, Francisco Javier.
 Corbacho Martín, José Antonio.
 Córdoba Muñoz, Raul.
 Coroma Humanes, Juan de Dios.
 Corrales García, Miguel Angel.
 Cortés Montilla, María Africa.
 Corzo Muñoz, Francisco.
 Cosme Arques, Juan Francisco.
 Creo Muñoz, José Manuel.
 Cubo Barea, Francisco.
 Chicón Ramos, José María.
 De Las Heras Vallejo, Antonio.
 Del Pino Calvo, Juan Aurelio.
 Del Pino Del Pino, Angel.
 De Vayas Quero, José Antonio.
 Díaz Cantizano, Carlos.
 Díaz Guerrero, Juan José.
 Díaz Hortelano, Rafael.
 Díaz Ramón, Jorge.
 Dorado Alonso, Jesús.
 Dorado Sánchez, Ma Nieves.
 Duarte Alonso, José Manuel.
 Dueñas León, Carlos.
 Escarcena Alonso, Plácido.
 Espinosa Ramírez, José María.
 Espinosa Ramírez, Juan Antonio.
 Fernández Berrocal, Juan Carlos.
 Fernández Conde, José Miguel.
 Fernandez Molina, Antonio.
 Fernández Peña, Francisco Manuel.
 Fores Narváez, Vicente.
 Fuentes Muñoz, Francisco Javier.
 Galet Garbin, Juan Miguel.
 Gallardo González, Francisco.
 Galvan Ocaña, Juan Ramón.
 Gaona Mata, Francisco.
 García Castilla, José Manuel.
 García Cepero, Manuel.
 García Collado, María del Pilar.
 García Cortés, Juan.
 García Del Río Sánchez, José.
 García Domínguez, Francisco Javier.
 García Jaen, Antonio.
 García Jaen, Juan José.
 García López, José.
 García Sierra, Francisco.
 Gómez Corbacho, Jesús.
 Gómez Fernández, Francisco José.
 Gómez Gutiérrez, Francisco.
 Gómez Mancilla, Juan José.
 Gómez Roca, José Manuel.
 González Castañeda, José Manuel.
 González Santiago, Aurelio.
 Guerrero Bravo, Cecilio.
 Guerrero Campoy, Jesús Enrique.
 Guerrero Illescas, Salvador Jesús.
 Guerrero Jiménez, José Luis.
 Guerrero Macías, Carlos.
 Guerrero Rojas, Manuel.
 Guerrero Orduña, José María.
 Gutiérrez Casanova, Juan José.
 Gutiérrez Hernández, José Antonio.
 Gutiérrez Hernández, Juan Carlos.
 Gutiérrez Sedeño, Modesto.
 Hernández Rubí, Andrés Pablo.
 Hernández Rubí, Juan Salvador.
 Idris Al-Lal, Abderrhim.
 Iglesias Gómez, Mario.
 Jaime Cabanillas, José.
 Jaramillo León, Ricardo Alonso.
 Jaramillo Martínez Ramón.
 Jiménez Aranda, Juan de Dios.
 Jiménez Barreiro, Francisco Miguel.
 Jiménez Campaña, Antonio.

Jiménez Sola, José Luis.
 Jordán Ramírez, Jorge.
 Labao Tebar, Manuel.
 Lafuente Arnal, Leonardo.
 León Sorroche, Antonio Jesús.
 López Fontalba, Manuel.
 López García, Juan Manuel.
 López López, José Antonio.
 López León, Virgilio.
 López Oró, Juan Miguel.
 López Pérez, Francisco Javier.
 Lorente Jaén, Juan Carlos.
 Luque Ríos, Antonio Miguel.
 Mantas Paneque, Cristóbal.
 Marín Vega, Milagros.
 Márquez Carrillo, Luis.
 Márquez Flores, Francisco.
 Márquez González, José Antonio.
 Marqués Sánchez, Juan Carlos.
 Marqués Sánchez, M^a Cecilia.
 Marqués Sánchez, M^a de los Desamparados.
 Martín Alba, Francisco Javier.
 Martín Fernández, Manuel.
 Martín Perea, Manuel.
 Martín Rodríguez, José María.
 Martínez Alvarez, Sarafín.
 Martínez Cilleruelos, Luis Manuel.
 Medinilla Bueno, Salvador.
 Meléndez Alechaga, Agustín.
 Meléndez Alechaga, Manuel.
 Méndez Ríos, José Antonio.
 Menjibar Gaona, Francisco.
 Mesa Escobar, Jesús.
 Mesa Martín, Juan José.
 Millan Izquierdo, Francisco.
 Miranda González, Jacinto.
 Mohamed Abdeselam, Abdeselam.
 Mohamed Aixa, Nordin.
 Montero Suárez, Gema.
 Mora Flores, Francisco.
 Moreno Rodríguez, José Manuel.
 Moreno Rodríguez, Manuel.
 Morillo Jaén, Rafael.
 Molla García, Juan Manuel.
 Moaya Luque, Aurelio.
 Muñoz Sarria, Juan Angel.
 Muñoz Martín, José María.
 Muñoz Romero, Melchor.
 Muñoz Segura, Luis N.
 Mur Vera, Juan Carlos.
 Mustafa Ahmed, Abdeselam.
 Navarro Martínez, Francisco Javier.
 Navas Blanco, Miguel Angel.
 Navas Martínez, José Carlos.
 Notario Santiago, Juan José.
 Nuñez Díaz, José.
 Orduña Vallejo, Pedro Antonio.
 Orellana Nieto, José Manuel.
 Orellana Nieto, Pedro José.
 Ortiz Fernández, Jesús.
 Ossorio Ortiz, Jesús.
 Oncina Herrero, Miguel Angel.
 Pacheco Amador, Jorge.
 Panadero Sosa, Rafael.
 Peña Gil, Adolfo.
 Peña Cozar, Andrés.
 Pérez Anaya, Antonio.
 Pérez Bejarano, Claudio.
 Pérez Gómez, Antonio.
 Pérez Hernández, Francisco Rafael.
 Pérez Morales, Jaime.
 Piñero Montes, Manuel.
 Ponce Ramos, Francisco.
 Postigo Cerdán, Manuel.
 Poyato González, Juan Jesús.
 Quirós Sánchez, José Manuel.
 Ramírez González, Enrique.
 Ramírez Muñoz, Francisco Javier.
 Ramos Pelayo, Javier.
 Revert Cadaval, Carlos.
 Reyes Naranjo, Jesús.
 Reyes Rodríguez, José María.
 Ríos Lledo, José.
 Ríos Ríos, Jorge Manuel.
 Rodas García, Fernando José.
 Rodas Guerrero, Salvador.
 Rodríguez Castillo, Manuel.
 Rodríguez Flores, Gerardo.
 Rodríguez Morillo, Eduardo José.
 Rodríguez Pérez, Rafael Javier.
 Rodríguez Rodríguez, Alberto.
 Rodríguez Rodríguez, José Manuel.
 Rodríguez Ruiz, José Ignacio.
 Rodríguez Ruiz, Miguel Angel.
 Román Callejón, Juan José.
 Román Cobián, Manuel.
 Román Sánchez, Francisco Javier.
 Romero Gutiérrez, Salvador.
 Romero Rubio, José.
 Romero Torres, José Antonio.
 Rufino Parragues, Javier.
 Ruiz Casado, Jorge.
 Ruiz González, José Tomás.
 Ruiz Montero, José María.
 Ruiz Olmo, Antonio.
 Ruiz Ramírez, Francisco Javier.
 Ruiz Ruiz, Francisco.
 Salvatierra López, Sebastián.
 Sánchez Cañete, Antonio Jesús.
 Sánchez Guerrero, Juan Carlos.
 Sánchez Furnier, Rafael.
 Sánchez Pascual, Francisco Javier.
 Sanchez Verjel, Luis.
 San Martín Palomares, Andres Francisco.
 Cedeño Garcia, Miguel.

Sempere Galvez, Manuel.
 Soler López, Fernando.
 Soto Vázquez, Elio.
 Silva Rodríguez, Joaquín Fulgencio.
 Sorroche Sedano, José Antonio.
 Suárez Hernández, Manuela.
 Torres Ruiz, Juan Antonio.
 Torres Sánchez, Vicente.
 Trola Rodríguez, Agustín.
 Valdivia Quero, Juan.
 Valero Moronta, Francisco José.
 Vallejo Llevot, José Antonio.
 Vega Vega, Alfonso.
 Vela Ruiz, Sergio Juan.
 Vilchez Espinosa, Juan José.
 Villena Quirado, Rafael.
 Yanez Sánchez, Francisco Javier.
 Zorrilla Punta, Juan José.
 Zurrón Peña, José Luis.

EXCLUIDOS

Cutilla Pérez, Francisco, por no encontrarse en posesión del título de Graduado Escolar.

Romero Herrero, Benigno, por no encontrarse en posesión del título de Graduado Escolar.

Santos García, Ana, por no tener la edad exigida en la Base 2ª de la Convocatoria.

Udho Khubani, Manuel, por no tener la edad exigida en la Base 2ª de la Convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contra esta lista provisional, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente a la inserción de dicha lista en el Boletín Oficial de la Ciudad, elevándose la misma a definitiva, caso de que no hubiere reclamaciones.

Ceuta, 20-02-1.987
 EL SECRETARIO GENERAL,
 Rafael Lirola Catalán

222

ANUNCIO

Terminado el día dos de febrero

de mil novecientos ochenta y siete, el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición libre, a fin de cubrir en propiedad catorce plazas vacantes de BOMBEROS del Servicio de Extinción de Incendios, más las vacantes que se produzcan como consecuencia de ascensos a Cabos y Sargentos, según Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 5, extraordinario, de veintisiete de diciembre del pasado año, e insertado anuncio extractado en el del Estado número 11 de trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, y tras examinar las instancias presentadas, se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en esta oposición, la cual se determina a continuación:

ADMITIDOS

Abad Fernández, José Vicente
 Abdelkader Mohtar, Admed
 Abdeselam Mohamed, Adelah
 Abselam Amed, Nordin
 Acosta Gutiérrez, Miguel
 Aguilar Rubio, Juan Ignacio
 Aguilera Benítez, Juan Carlos
 Ahmed Ahmed, Abdeljalak
 Ahumada Lozano, Juan Miguel
 Abarracín Albarracín, Agustín
 Alvea Barrando, Jesús Rafael
 Ambiona Vega, Carlos
 Ansele Benzo, Diego Jesús
 Arriaga Gómez, Juan Carlos
 Ayala Briseño, Daniel
 Barrera Molina, Manuel
 Barrientos Fernández, Francisco
 Becerra Constantino, A. Isidro
 Belmonte Pérez, Manuel
 Beltrán Arques, José Manuel
 Blanco Guerrero, Juan Mario
 Blanco Rincón, Juan Francisco
 Blanco Rincón, Rafael
 Bocoya Gómez, Antonio Javier
 Bocoya Gómez, Rafael
 Canto Segundo, José Ignacio
 Carretero Casas, Miguel Angel
 Casa Diaz, José Manuel
 Castaños Michen, Francisco José
 Cazalla Aviles, Francisco
 Córdoba Muñoz, Raul
 Corrales García, Miguel Angel
 Corredera Martínez, José Antonio
 Cortés Montillas, Miguel Ramón
 Cosmes Arques, Juan Francisco

Creo Muñoz, José Manuel
 Cubo Barea, Francisco
 Cuéllar Martínez, Vicente
 Cueto Pereira, Fernando Luis
 Cutillas Pérez, Francisco
 Chacón Muñoz-Cruzado, Juan Carlos
 De la Cruz Pérez, Jesús
 De Vayas Quero, José Antonio
 Díaz García, Carlos
 Diaz Hortelano, Rafael
 Domínguez Meca, Jaime
 Domínguez Zapater, Manuel
 Dorado Sánchez, Juan Gervasio
 Durán Martínez, José Cristóbal
 Espinosa Guerrero, Fco. de Asis
 Espinosa Montoya, Luis Miguel
 Fernández Casanova, Pedro
 Fernández García, Fco. Manuel
 Fernández Valdes, Manuel Quintín
 Ferreiro Calleja, Jesús Maria
 Fores Narváez, Vicente
 Gaona Mata, Antonio
 García Cortés, Juan
 García García, José Luis
 García Garrido, Francisco
 García Harillo, Eduardo
 Gracia Mateo, Juan Emilio
 García Ortega, Germán
 Garrido Doncel, Juan José
 Gil Pacheco, Fco. Javier
 Gómez Roca, José Manuel
 González Fernández, Rafael
 González Santos, Mario
 Guerrero de la Torre, Fco. Javier
 Guerrero Fernández, José Luis
 Guerrero Macías, Carlos
 Guerrero Martín, Joaquín
 Hernández Pérez, Regino
 Herrero Segado, Luis Cándido
 Hoyos Sánchez, Francisco José
 Iglesia Barrientos, Manuel
 Jaramillo Martínez, Ramón
 Jiménez Campaña, Antonio
 León Linares, Antonio Fernando
 Lizana Hidalgo, José Antonio
 López Benítez, José Antonio
 López Fontalba, Manuel
 López García, Luis Miguel
 López León, Virgilio
 López Oró, Francisco
 López Pérez, Fco. Javier
 López Ramírez, Pedro Luis
 Luque Rios, Antonio Miguel
 López Sánchez, Cándido
 Machado Gómez, Antonio
 Marín González, Andrés
 Martín Espinosa, Juan
 Martín Fernández, Manuel
 Martín Perea, Manuel
 Martínez Alvarez, Serafín
 Martínez Figueroa, Carlos Manuel
 Méndez Rios, José Antonio
 Merino Rodríguez, Tomás
 Merino Sierra, Antonio
 Mesa Martín, Juan José
 Miranda Moreno, Diego
 Mohamed Abdeselam, Abdeselam
 Mohamed Hamed, Abdeljalak
 Mohamed Salan, Anselam
 Morales Montoya, Monserrat
 Morón Fernández, José Antonio
 Moya García, Juan Manuel
 Muñiz Sarria, Juan Angel
 Muñoz Zapater, Simón
 Mur Rodríguez, Juan Antonio
 Navas Blanco, Frc. Javier
 Navas Blanco, Miguel Angel
 Navas Martínez, José Carlos
 Muñoz Díaz, José
 Ocaña Ortiz, Fco. Alfonso
 Ocaña Pérez, Fco. de Asis
 Oncina Herrero, Miguel Angel
 Ortega Morales, José Antonio
 Otero Castillo, Carlos Manuel
 Pacheco Amador, Jorge.
 Pacheco Martínez, José Antonio
 Panadero Sosa, Francisco Javier
 Pato Salazar, Enrique
 Pérez Anaya, Antonio
 Pereña Iglesias, Juan José
 Pereña Iglesias, Manuel
 Pérez Gómez, Antonio
 Pérez Recena, Cristóbal
 Pérez Morales, Jaime
 Pérez Moya Eduardo
 Piñero Herrero, Francisco Javier
 Poyato González, Gabriel
 Poyato González, Juan Jesús
 Quero de los Bueis, Angel
 Quirós Sánchez, José Manuel
 Ramírez González, Enrique
 Ramos Pelayo, Javier
 Ramos Pelayo, Ricardo
 Ramos Valle, Ricardo Antonio
 Reyes Rodríguez, José Maria
 Rios Ferrón, Miguel Angel
 Rios Lledó, José
 Rivas Chicano, Juan Carlos
 Rivas Requena, Juan Carlos
 Rodas García, Fernando José.
 Rodas Guerrero, Salvador
 Rodríguez Castillo, Manuel
 Rodríguez Pérez, Rafael Javier
 Rodríguez Ruiz, Miguel Angel
 Rodríguez Valero, Alberto
 Roldán Ortín, Lorenzo

Román Cobian, Manuel
 Román Pérez, Juan Luis
 Romero Caballero, Manuel
 Romero Gutiérrez, Salvador
 Romero Herrero, Aurelio
 Rubiales Gómez, Manuel
 Ruiz Andriade, Antonio
 Ruiz Casado, Juan Domingo
 Ruiz Ciespo, Miguel Angel
 Ruiz Ramírez, Francisco Javier
 Salas Durán, Jacinto
 Sánchez Blanco, Antonio
 Sánchez Catarecha, Juan Carlos
 Sánchez Díaz, Miguel
 Sánchez Ortega, Francisco
 Sánchez Pascual, Francisco Javier
 Sánchez Sánchez, Hoiacio
 Sánchez Vergel, Luis
 Santiago Carrillo, José
 Santos Montes, José Luis
 Sarrían Ruiz, Manuel Carmelo
 Sastre Guerrero, Ernesto
 Segura Berlanga, José María
 Serrán Córdoba, Manuel
 Sorioche Alzina, Fco. Javier
 Sorioche Alzina, Mario
 Sorioche Sedano, José Antonio
 Soto Mariscal, Antonio
 Valle Corbacho, Jesús
 Valeiro Moronta, Antonio
 Vela Ruiz, Sergio Juan
 Vicario Romero, José Antonio
 Visiedo Muñoz, José Luis
 Teruel Roelas, Juan Carlos

Tineo González, Fco. Ramón
 Trujillo Casado, Rafael
 Zurrón Peña, José Luis

EXCLUIDOS

- * Cuesta Rodríguez, Francisco; por no encontrarse en posesión del título de Graduado Escolar.
- * Muro Barreiro, José Luis; Por no encontrarse en posesión del título de Graduado Escolar.
- * Tuesta León, Joaquín; Por no tener la edad mínima exigida en las bases de la Convocatoria.
- * Valeiro Moranta, Gerardo, por no tener la edad mínima exigida en las bases de la Convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, contra esta lista provisional, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de dicha lista en el Boletín Oficial de la Ciudad, elevándose la misma a definitiva, caso de que no hubiere reclamación.

Ceuta, 23-02-1,987

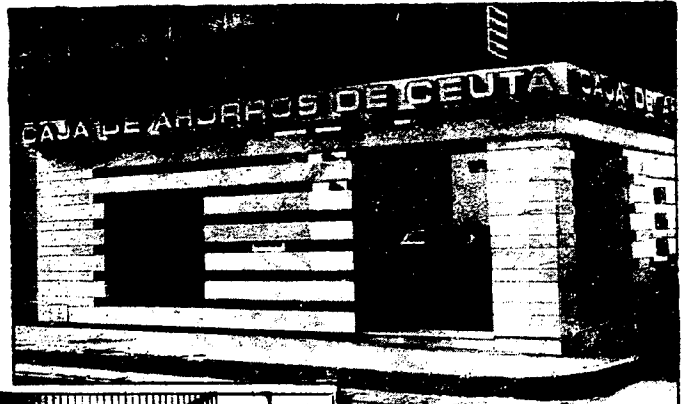
EL SECRETARIO GENERAL
 RAFAEL LIROLA CATALAN



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

